

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de allanamiento a las pretensiones deducidas en el Procedimiento Ordinario nº. 223/124 seguido ante la Sala 1ª de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

(PJ/280/2024)

0. Índice de documentos del expediente.
1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Informe Jurídico Secretaría General.
3. Informe Dirección de los Servicios Jurídico.
4. Informe Propuesta Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.



Expte. SG/SJ/PJ.280/2024

AL CONSEJO DE GOBIERNO

D^a. María Teresa Fontcuberta Hidalgo, en nombre y representación del TALLER DE CONSTRUCCION T.M.R. S.A., ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte demandada a Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (actualmente Consejería de Educación y Formación Profesional), contra la desestimación presunta por silencio administrativo de las reclamaciones efectuadas en reclamación de factura nº 35, emitida por la ejecución de obras no contempladas en el proyecto inicial del procedimiento de contratación. **Expediente de contratación SG/CA/8/2019 (antes 33/2018)**

Consta en el expediente informe-propuesta de allanamiento, de 15 de mayo de 2025, del Subdirector General de Infraestructuras con el visto bueno del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, en el que se indica que en relación a la ejecución de las obras de *Ampliación y Reforma en el IES "Miguel de Cervantes" de Murcia*, adjudicadas a la empresa TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A, que:

El importe de 48.013,36 € correspondiente a los trabajos de Instalación de nuevo cuadro general de distribución en centro de transformación no estaban contemplados en el proyecto de ejecución de las obras de ampliación y reforma en el IES "Miguel de Cervantes", por tanto no fueron incluidos en la certificación final. Dicho importe fue reclamado en escrito de fecha 1 de junio de 2022.

La obra de Instalación de nuevo cuadro general de distribución en centro de transformación fue ejecutada y debidamente legalizada en la Consejería de Industria, por tanto, PROCEDE el pago de la cantidad de 48.013,36 € solicitada en la reclamación, y de la que aportaron factura.

De no abonarse el importe de ejecución de las obras adicionales realizadas se estaría produciendo un enriquecimiento injusto a favor de esta Administración.

Examinado el expediente administrativo y la demanda formulada por el interesado, se comprueba que concurren las circunstancias necesarias para el abono de las cantidades reclamadas en la demanda"

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.p) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva la siguiente



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

Secretaría General

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el allanamiento de la Administración Regional en la cantidad de 48.013,36 euros, reclamada en el recurso contencioso-administrativo número 223/2024 que se sigue ante la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a iniciativa de la mercantil Taller de Construcción, T.M.R., S.A., correspondientes a la Obras de instalación de nuevo cuadro general de distribución en el centro de transformación, en el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes, en Murcia.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro
(Documento firmado electrónicamente)



Expte. SG/SJ/PJ.280/2024

INFORME

PROPUESTA DE ALLANAMIENTO A LAS PRETENSIONES DEDUCIDAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 223/24 SEGUIDO ANTE LA SALA 1ª DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA

En relación al asunto de referencia, este Servicio Jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 181/2024, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D^a. María Teresa Fontcuberta Hidalgo, en nombre y representación del TALLER DE CONSTRUCCION T.M.R. S.A., ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte demandada a Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (actualmente Consejería de Educación y Formación Profesional), contra la desestimación presunta por silencio administrativo de las reclamaciones efectuadas en reclamación de factura nº 35, emitida por la ejecución de obras no contempladas en el proyecto inicial del procedimiento de contratación. **Expediente de contratación SG/CA/8/2019 (antes 33/2018)**

SEGUNDO.- Con fecha 16 de mayo de 2025, tiene entrada en este Servicio Jurídico oficio de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras acompañando informe-propuesta de allanamiento, de 15 de mayo de 2025, del Subdirector General de Infraestructuras con el visto bueno del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras.

En dicho informe-propuesta de allanamiento se desprende lo siguiente:

“1.- Durante la ejecución de las obras de Ampliación y Reforma en el IES “Miguel de Cervantes” de Murcia, adjudicadas a la empresa TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A. se hace necesario realizar obras de un nuevo Cuadro General de Distribución en el Centro de Transformación que de servicio a la totalidad de las infraestructuras existentes en el centro así como a la ampliación que en ese momento se estaba ejecutando.



2.- De dicha necesidad de obra se realiza memoria valorada y se acuerda verbalmente la contratación de la empresa TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A. para realizar los trabajos.

3.- El 4 de diciembre de 2020 se procede a la recepción de la obra de Ampliación y Reforma en el IES "Miguel de Cervantes", así como de la Instalación de nuevo cuadro general de distribución en centro de transformación.

4.- El importe de 48.013,36 € correspondiente a los trabajos de Instalación de nuevo cuadro general de distribución en centro de transformación no estaban contemplados en el proyecto de ejecución de las obras de ampliación y reforma en el IES "Miguel de Cervantes", por tanto no fueron incluidos en la certificación final. Dicho importe fue reclamado en escrito de fecha 1 de junio de 2022.

5.- La obra de Instalación de nuevo cuadro general de distribución en centro de transformación fue ejecutada y debidamente legalizada en la Consejería de Industria, por tanto, PROCEDE el pago de la cantidad de 48.013,36 € solicitada en la reclamación, y de la que aportaron factura.

6.- De no abonarse el importe de ejecución de las obras adicionales realizadas se estaría produciendo un enriquecimiento injusto a favor de esta Administración.

A la vista de lo expuesto, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras concluye que: "Examinado el expediente administrativo y la demanda formulada por el interesado, se comprueba que concurren las circunstancias necesarias para el abono de las cantidades reclamadas en la demanda"

No obstante, este Servicio Jurídico, tal y como se desprende el informe-propuesta de 15 de mayo de 2025, pone de relieve la manifestación realizada en el mismo relativa a la irregularidad cometida en la contratación verbal realizada con la empresa TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A, para la Instalación del cuadro general de distribución en centro de transformación en el IES "Miguel de Cervantes" de Murcia, sin tramitación del expediente previo de contratación que exige el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;

Dicha cuestión no es objeto de la propuesta de allanamiento que nos ocupa ni es este servicio el competente para su valoración sino que será el centro gestor de referencia al que le corresponderá valorar el inicio del expediente en relación a la oportunidad de depurar las responsabilidades que correspondan.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe-propuesta de allanamiento de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, este Servicio Jurídico



considera procedente **elevar propuesta de acuerdo de allanamiento al Consejo de Gobierno a las pretensiones deducidas en la demanda contencioso-administrativa presentada por D^a. María Teresa Fontcuberta Hidalgo, en nombre y representación de TALLER DE CONSTRUCCIÓN T.M.R S.A, en el Procedimiento Ordinario nº. 223/124 seguido ante la Sala 1^a de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.**

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo: Eva María Martínez Caballer

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Informe 60/2025

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO DE ALLANAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 223/2024, QUE SE SIGUE ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, A INICIATIVA DE LA MERCANTIL TALLER DE CONSTRUCCIÓN, T.M.R., S.A.

ÓRGANO CONSULTANTE: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Ha tenido entrada en esta Dirección la solicitud del informe a que se refiere el artículo 7.1.d) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitida por la Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en relación con la Propuesta de Acuerdo de allanamiento de la Administración Regional en el recurso contencioso-administrativo número 223/2024, seguido a iniciativa de la mercantil Taller de Construcción, T.M.R., S.A. ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.



A la vista de la documentación remitida, esta Dirección emite el siguiente informe:

PRIMERO. El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno *“acordar el ejercicio de acciones judiciales, o la interposición de recurso y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública Regional, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos”*.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 16. 2. letra p) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros la propuesta para el ejercicio de acciones en vía jurisdiccional, así como para el desistimiento y el allanamiento.

Debe recordarse que la solicitud de informe corresponde, según establece el artículo 7.3 de la Ley 4/2004, y en lo que aquí procede, a los Consejeros, sin perjuicio de la posible delegación de dicha competencia, como sucede en este caso, circunstancia esta que ha de plasmarse en la solicitud de informe. Y que a la consulta se acompañarán, conforme al artículo 21 del Decreto 77/2007, de 18 de mayo, que desarrolla la Ley 4/2004, los antecedentes de todo orden que puedan influir en el propio informe, la copia del expediente administrativo completo y la copia



autorizada del texto definitivo de la propuesta del acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 7.1. d) Ley 4/2004, en ejercicio de la función consultiva, corresponde a esta Dirección la emisión de informe con carácter preceptivo en los supuestos de propuestas dirigidas al órgano competente para el ejercicio o desistimiento de acciones jurisdiccionales por parte de la Administración Regional, o para el allanamiento de la misma, como sucede en el presente supuesto.

De acuerdo con la citada norma, en su artículo 11, el ejercicio de acciones, desistimiento o allanamiento en nombre de la Administración Regional y de sus organismos autónomos requerirá el informe previo de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

TERCERO. Consta en el expediente remitido la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, a la que se acompaña el preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería proponente, emitido a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos y de Infraestructuras, en el que, tras la exposición de los hechos y consideraciones jurídicas que considera oportunas, concluye informando que procede el abono de las cantidades reclamadas, correspondientes a las *“Obras de instalación de nuevo cuadro general de distribución en el centro de transformación, en el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes, en Murcia”*. Conforme al informe aportado, la cantidad a abonar a la demandante es la de 48.013,36 euros, coincidente con la reclamada de contrario.



En relación con la documentación remitida debe recordarse que la Propuesta de Acuerdo remitida para informe no cabe entenderla como la copia autorizada del texto definitivo de la propuesta del acto prevista en el artículo 21 del Decreto 77/2007, de 18 de mayo, que desarrolla la Ley 4/2004, que hemos recordado con anterioridad. Con el propósito de no interrumpir la tramitación del presente procedimiento se emite el informe, sin perjuicio de que la Consejería deberá atender las exigencias del Decreto en este aspecto concreto, en nuevas solicitudes de informe.

En cuanto al contenido del Acuerdo que se propone, debe concretarse el mismo en el sentido que se indica o similar: *“Autorizar el allanamiento de la Administración Regional en la cantidad de 48.013,36 euros, reclamada en el recurso contencioso-administrativo número 223/2024 que se sigue ante la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a iniciativa de la mercantil Taller de Construcción, T.M.R., S.A., correspondientes a la Obras de instalación de nuevo cuadro general de distribución en el centro de transformación, en el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes, en Murcia”*.

Conforme a los antecedentes citados esta Dirección **informa favorablemente** la Propuesta de Acuerdo por la que se autoriza el allanamiento de la Administración Regional en el recurso contencioso-administrativo número 223/2024 que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, **con las consideraciones que se señalan en el apartado anterior, que habrán de**



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Dirección de los Servicios Jurídicos

incorporarse a la Propuesta de Acuerdo que se elevará al Consejo de Gobierno.

Vº Bº

LA DIRECTORA

Ana Mª Tudela García

EL LETRADO

Juan Francisco Carrión González

(Documento firmado electrónicamente)



A LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

PRIMERO.- El Procurador D^a. MARIA TERESA FONCUBERTA HIDALGO, en nombre y representación del TALLER DE CONSTRUCCION T.M.R. S.A., ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte demandada a CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA REGION DE MURCIA, contra RECLAMACION DE FACTURA POR EJECUCION DE OBRAS, SILENCIO ADMINISTRATIVO, RECLAMACION DE LA FACTURA Nº 35, EMITIDA POR LA EJECUCION DE OBRAS NO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO INICIAL. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION **Expediente de contratación SG/CA/8/2019 (antes 33/2018)**

SEGUNDO.- -Durante la ejecución de las obras de *Ampliación y Reforma en el IES “Miguel de Cervantes” de Murcia*, adjudicadas a la empresa *TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A.* se hace necesario realizar obras de un nuevo Cuadro General de Distribución en el Centro de Transformación que dé servicio a la totalidad de las infraestructuras existentes en el centro así como a la ampliación que en ese momento se estaba ejecutando.

TERCERO.- De dicha necesidad de obra se realiza memoria valorada y se acuerda verbalmente la contratación de la empresa *TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A.* para realizar los trabajos.

CUARTO.-El 4 de diciembre de 2020 se procede a la recepción de la obra de Ampliación y Reforma en el IES “Miguel de Cervantes”, así como de la INSTALACIÓN DE NUEVO CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN EN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

QUINTO.-El importe de 48.013,36 € correspondiente a los trabajos de INSTALACIÓN DE NUEVO CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN EN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN no estaban contemplados en el Proyecto de Ejecución de las Obras de Ampliación y Reforma en el IES “Miguel de Cervantes”, por tanto no fueron incluidos en la Certificación Final. Dicho importe fue reclamado en escrito de fecha 1 de junio de 2022.

SEXTO.- La obra de INSTALACIÓN DE NUEVO CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN EN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN fue ejecutada y debidamente legalizada en la Consejería de Industria, por tanto, PROCEDE el pago de la cantidad de 48.013,36 € solicitada en la reclamación, y de la que aportaron factura.

SEPTIMO.- De no abonarse el importe de ejecución de las obras adicionales realizadas se estaría produciendo un enriquecimiento injusto a favor de esta Administración.



Examinado el expediente administrativo y la demanda formulada por el interesado, se comprueba que concurren las circunstancias necesarias para el abono de las cantidades reclamadas en la demanda.

Por ello proponemos, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.2p) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el allanamiento a las pretensiones deducidas en la demanda presentada por el Procurador, D^a. MARIA TERESA FONCUBERTA HIDALGO, en nombre y representación del TALLER DE CONSTRUCCION T.M.R. S.A., en el recurso ordinario 000223/2024 seguido ante T. S. J. Murcia Sala 1 CON/AD, en relación con el pago de la cantidad pendiente, a fin de causar el menor perjuicio posible al erario público.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCURAS

José Antonio Bascuñana Coll

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS.

Luis Eduardo Gómez Espín



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de junio de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno autoriza el allanamiento de la Administración Regional en la cantidad de 48.013,36 euros, reclamada en el recurso contencioso-administrativo número 223/2024 que se sigue ante la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a iniciativa de la mercantil Taller de Construcción, T.M.R., S.A., correspondientes a la Obras de instalación de nuevo cuadro general de distribución en el centro de transformación, en el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes, en Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.